



**D. MANUEL MILLAN MARTINEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, de fecha 6 de octubre de 2025 tomó por unanimidad, entre otros el siguiente acuerdo:

**2.1. 2025/3435 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS, PORTALES Y ESTRUCTURAS EN LA PUEBLA VIEJA DE LAREDO.**

Visto el expediente 2025/3435 relativo a la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo, en calidad de Concejala de Puebla Vieja, Patrimonio y Barrios (DA expte 2303/2023), y una vez subsanado los informes requeridos,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad,

**Primero.** De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de los elementos comunes del inmueble. El preceptor (de conformidad con lo indicado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026) deberá acreditar mediante declaración responsable o método análogo, no ser deudor con la Hacienda Municipal o no tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

**Tercero. Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, accesibilidad, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Firma 2 de 2           | ALCALDE/SA               |
|                        | 06/10/2025               |
| Firma 1 de 2           | MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ |
|                        | SECRETARIO/A             |
| MANUEL MILLAN MARTINEZ | 06/10/2025               |
|                        |                          |

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación cbc5c91589644a4fa804c3f29605883d001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014, modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115 Y MODIFICACION DE 2025 PUBLICADA EN EL BOC NUMERO 174 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

#### Quinto. Cuantía de las Ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de ciento cuarenta mil (140.000) euros (Ref. Interev. 25.25.RC.000818), conforme al documento Retención de Crédito correspondiente de la Intervención Municipal.

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 13.000.-€.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 12.000.-€.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 10.000.-€.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 9.000.-€.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 8.000.-€.
- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 7.000.-€, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 12.000.-€ con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética y mejora térmica de la envolvente se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 12.000.-€ con independencia del nivel de protección del inmueble siempre y cuando al menos se suba un nivel en la calificación energética del edificio debidamente justificado por técnico competente y la solución que se plantee cumpla la normativa vigente en cuanto a materiales y cumplimiento del PEPV.

En todos los casos en que ello sea preciso, y con independencia del nivel de protección del inmueble se incluirá una subvención bajo iguales condiciones para la redacción de proyecto técnico por importe de 2.200 € o de dirección técnica por importe de 1.600 €. A tales efectos, la obligatoriedad de aportación de proyecto técnico vendrá condicionada por la naturaleza y envergadura de las obras, a la par que la exigencia de aportar dirección técnica vendrá motivada por apreciar los Servicios Técnicos cualquier circunstancia derivada de las obras previstas que pudiera afectar a la seguridad o a las condiciones estructurales del inmueble. Será obligada en todos los casos en que se produzca la intervención de Técnico en materia de edificación la aportación de certificación final de obra en la que se especifique que lo construido se ajusta a lo solicitado en la licencia de obras, así como su correcta ejecución. Asimismo, cuando para acogerse a las subvenciones previstas en esta ordenanza sea preceptiva la presentación del Informe de Evaluación de Edificios, se recibirá una subvención por importe de 600 € por edificio.”

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

|                                           |            |              |                                             |            |             |
|-------------------------------------------|------------|--------------|---------------------------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2<br>MANUEL MILLAN<br>MARTINEZ | 06/10/2025 | SECRETARIO/A | Firma 2 de 2<br>MIGUEL GONZÁLEZ<br>GONZÁLEZ | 06/10/2025 | ALCALDE/ISA |
|                                           |            |              |                                             |            |             |

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación cbc5c91589644a4fa804c3f29605883d001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Clasificador: Certificado -





#### Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes es de (1) mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Resuelta esta convocatoria, y para el supuesto de que no se agote la partida presupuestaria contemplada para este fin, en relación con dicho montante, se abrirá un nuevo y segundo plazo de presentación de solicitudes por dos (2) nuevos meses. A dichos efectos se dictará nueva resolución de apertura de segundo plazo de presentación de solicitudes iniciándose su cómputo tras su publicación. Este segundo plazo de presentación de solicitudes de carácter excepcional no se abrirá si la partida quedará agotada en la primera convocatoria efectuada.

#### Séptimo. Plazo de las obras, concesión provisional, concesión definitiva y justificación.

Se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III Tramitación, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014, modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115 y **Y MODIFICACION DE 2025 PUBLICADA EN EL BOC NUMERO 174 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**).

**Octavo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica e Intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, extendiendo el presente, en Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

|                                           |            |              |                                             |            |            |
|-------------------------------------------|------------|--------------|---------------------------------------------|------------|------------|
| Firma 1 de 2<br>MANUEL MILLAN<br>MARTÍNEZ | 06/10/2025 | SECRETARIO/A | Firma 2 de 2<br>MIGUEL GONZÁLEZ<br>GONZÁLEZ | 06/10/2025 | ALCALDE/SA |
|                                           |            |              |                                             |            |            |

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación cbc5c91589644a4fa804c3f29605883d001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Clasificador: Certificado -

